

## 5.4. ANEXO IV. Violencia de Género.

<b>PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>		
<b>Violencia de género</b>	Se entiende por violencia de género aquella que, como <b>manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo.</b> Comprende cualquier <b>acto de violencia basada en género que tenga, o pueda tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer.</b> Las <b>amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad,</b> tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.	
<b>Tipos de violencia de género</b>	<p>a) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.</p> <p>b) Violencia psicológica: Se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad.</p> <p>c) Violencia económica: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.</p> <p>d) Violencia sexual y abusos sexuales: Cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.</p>	
<b>Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género</b>	<b>1. Identificación.</b>	<p>a) Notificación del hecho. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.</p> <p>b) Recogida de información. El equipo directivo se reunirá con el tutor/a del alumno/a afectado, con el/la especialista de Orientación Educativa, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.</p> <p>c) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro: SEAFI, los centros de salud, la USMIJ, los hospitales o los centros de acogida y entidades especializadas.</p> <p>d) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril,</p>

**PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA DE GÉNERO**

<b>PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	
	artículos del 42 al 49.
2. Comunicación de la situación.	<p>a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.</p> <p>b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al Ministerio Fiscal. Para ello utilizará el anexo VII de la presente orden, dirigido a la sala de la Fiscalía que corresponda:</p> <p>1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.</p> <p>2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.</p> <p>3) La dirección comunicará al Registro central y a Inspección Educativa, que podrá solicitar el asesoramiento/intervención de la UAI.</p>
3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.	<p>a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.</p> <p>b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.</p> <p>c) En aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.</p>
4. Seguimiento por la UAI y la Inspección del centro.	La Inspección y las UAIs colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.